



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 27 de noviembre de 2020 el Concejo Deliberante del Municipio de Contralmirante Cordero sancionó la Ordenanza N° 026/20 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como: DC02, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13,14,15 y DC02, Sección J, Quinta 045, Parcelas 1,2 y 3 de una superficie de 54.630,81 metros cuadrados e inscripto en el registro de la propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro a Gregorio y Ceslaw Venzlauskas Kairyte y Leonor Kairyte de Venzlauskas.

Como bien se expresa en los fundamentos de la norma municipal, el crecimiento poblacional de la localidad genera demanda de terrenos para la construcción de viviendas particulares; por ello se debe recurrir a las herramientas derivadas de la legislación para dar respuesta al déficit de suelo urbano.

Esta demanda de terrenos origina una emergencia habitacional que debe ser mitigada mediante acciones concretas para que el municipio proteja y asegure los derechos reconocidos en el artículo 22° de su Carta Magna.

La aguda crisis en el sistema de acceso a la tierra y al habitat social para ciertos sectores de habitantes de la localidad de Contralmirante Cordero, son razones por las cuales resulta necesario tomar medidas específicas y extraordinarias.

En ese orden de ideas la Ordenanza n° 026/20, manifiesta que la expropiación del inmueble tendrá por objeto la realización de una subdivisión de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares conforme al Código de Construcción de la Municipalidad de Contralmirante Cordero. La norma busca dar respuesta a la problemática habitacional.

Surge que conforme a los informes catastrales resulta conveniente extenderse hacia la zona denominada "Área Complementaria" establecida en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial (Ordenanza n° 047/14), que delimita la zona de reserva urbana, en mérito a las vías de comunicación existentes y la facilidad para extender los servicios públicos, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos del estado, tanto municipales como provinciales.

Es oportuno poner en conocimiento que de los informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, el inmueble descripto tiene titularidad dominial a nombre de las personas indicadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, deviene necesario ratificar la utilidad pública prevista en la Ordenanza n° 026/20 de la Municipalidad de Contralmirante Cordero y sancionar la correspondiente ley de expropiación a los fines de concretar los objetivos establecidos.

Por ello:

Autor: Sebastián Caldiero.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuya designación catastral es DC02, C2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13,14, 15 y DC02, C2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 1, 2, 3.

Artículo 2°.- Destino. Los inmuebles objeto de la presente expropiación están destinados a la subdivisión de lotes para la construcción de viviendas familiares, la apertura de calles y la generación de espacios de uso público en la localidad de Contralmirante Cordero, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 026/20.

Artículo 3°.- Sujeto Expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

Artículo 4°.- De forma.